



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

# RESOLUCION DE ALCALDIA

## N° 273-2024-AL/LEUS-MPB

BARRANCA, 09 DE AGOSTO DEL 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:



**VISTO:** El **INFORME N° 0112-2024/DEMUNA-MEDCRA-MPB**, de la Sub Gerencia de DEMUNA; el **MEMORANDUM N° 1359-2024-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General; el **INFORME LEGAL N° 0267-2024-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el **MEMORANDUM N° 910-2024-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, relacionado a la **CONFORMACION DE LA COMUDENNA 2024 Y LA DESIGNACION DE LA SUB GERENTA DE LA DEMUNA COMO SECRETARIA TECNICA, Y;**



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad".



Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer acto de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos. Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculándose al plan de desarrollo concertado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión.



Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, según el artículo 40° establece que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura



## "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."

Que, con Ordenanza Municipal N°009-99-AL/PLS-MPB de fecha 04 de julio de 1999, se crea el Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENA) de la Provincia de Barranca, como órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia, en el artículo 3° se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENNA y se encarga al Sr. alcalde la convocatoria de este, donde regulan los integrantes del COMUDENNA son:

- El alcalde, quien convoca y preside el Comité
- El presidente de la Comisión del Concejo Municipal sobre temas de niñez, adolescencia y familia o DEMUNA, quien preside el COMUDENA en ausencia del alcalde.
- El jefe de la División de DEMUNA, quien actúa como secretario.
- Los representantes de las instituciones públicas de la localidad de Barranca, que desarrollen acciones o programas orientados a la infancia, adolescencia y familia.
- Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y familia.
- Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- Vecinos notables y personalidades destacadas en el ámbito profesional y social.

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENNA, en el artículo 9° define a la junta directiva que es una instancia permanente de coordinación. Se reúne ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del alcalde, quien lo preside o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes. Además, considerando el artículo 10° de la OM, está integrado la junta directiva son:

- El alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva
- El regidor presidente de la Comisión referida a infancia, adolescencia y familia.
- De 3 a 6 delegados elegidos en Asamblea que representen a las instituciones públicas, privadas y de organizaciones vecinales.
- El jefe de la DEMUNA, quien actúa como secretario.

Que, con Acta de Instalación de los Miembros del Comité Multisectorial por los derechos del niño, niña y Adolescente (COMUDENNA) Barranca 2024 de fecha 21 de mayo a las 17:00 horas se procedió a realizar la instalación del COMUDENNA BARRANCA de la siguiente manera:

- El alcalde, quien convoca y preside el Comité
- El presidente de la Comisión del Concejo Municipal sobre temas de niñez, adolescencia y familia o DEMUNA, quien preside el COMUDENA en ausencia del alcalde.
- El jefe de la División de DEMUNA, quien actúa como secretario.



**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- d. Los representantes de las instituciones públicas de la localidad de Barranca, que desarrollen acciones o programas orientados a la infancia, adolescencia y familia.
- e. Los representantes de las instituciones privadas que desarrollan acciones dirigidas a la infancia, adolescencia y familia.
- f. Los representantes de las organizaciones vecinales registradas en la Municipalidad.
- g. Vecinos notables y personalidades destacadas en el ámbito profesional y social.



Que, mediante **INFORME N° 0112-2024/DEMUNA-MEDCRA-MPB**, de fecha 08 de julio de 2024, la Sub Gerencia de DEMUNA solicita a la Oficina de Secretaría General, la designación de los nuevos integrantes del COMUDENNA 2024, asimismo la designación de la secretaria técnica de COMUDENNA 2024.



Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 1359-2024-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 22 de julio del 2024, la Oficina de Secretaria General solicita opinión legal al despacho de Asesoría Jurídica, en referencia a lo solicitado por la Sub Gerencia de DEMUNA para la designación de los nuevos integrantes del COMUDENNA 2024, asimismo la designación de la secretaria técnica de COMUDENNA 2024.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0267-2024-MPB-OAJ**, de fecha 05 de agosto de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que si procede la CONFORMACION DEL COMUDENNA 2024 Y LA DESIGNACION DE LA SUB GERENTA DE LA DEMUNA COMO SECRETARIA TECNICA.

Que, mediante **MEMORÁNDUM N° 910-2024-MPB/GM**, de fecha 09 de agosto del 2024, la Gerencia Municipal informa a la Oficina de Secretaría General, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, estando en las consideraciones antes expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la Conformación Del Comité Municipal de los Derechos del Niño y del Adolescente (COMUDENNA) Barranca 2024, la misma estará conformada por:

**Presidente:** Luis Emilio Ueno Samanamud

**Integrantes:**

- María Elena del Carmen Rodríguez Alfaro (Sub-Gerente de Demuna)
- Cmdt. Juan Carlos Espinoza Chávez (Representante de DIVPOL)
- Dr. Ramu Raymundo Suarez (Representante del ministerio público)
- Sr. Julio Fernando Julca Ardian (Coordinador Provincial de las juntas vecinales de seguridad ciudadana)
- Tnte. Jhon Daryl Mango Quintanilla (Representante de la comisaria de Barranca)





**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- Dra. Karina Milagros Gomero López (Representante del Colegio de Abogados de Huará)
- Sra. Teodora Aldave Damian (Representante de la Sociedad civil).
- Dr. Mario Alejandro Sifuentes Zorrilla (Representante del centro de emergencia mujer)
- Reg. Edwin Girio Changanqui-Representante de la Comisión de Desarrollo Humano
- Dr. Roland Alberto Soberon Vizcarra-Consejero Regional
- Sr. Antonio Paredes Fung-Presidente del Club Leones Barranca.

**ARTÍCULO 2°.** - **APROBAR**, la designación de la Secretaría del COMUDENNA 2024, según la normativa vigente, específicamente el Reglamento de Organización y Funciones del COMUDENNA, la función de la Secretaría debe ser ejercida por La Sub Gerenta De La DEMUNA, para llevar a cabo las funciones de llevar las actas del comité, coordinar las reuniones de la Junta Directiva y actuar como enlace entre la Municipalidad de Barranca y las instituciones que integran el COMUDENNA.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación de la presente Resolución, y a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

